



REVISTA LATINO-AMERICANA

(Fundada en México por Francisco de la Fuente Ruiz, el 15 de Febrero de 1885).

Aparece los días 10, 20 y 30 de cada mes

Dirección y Administración: RUES BALAGNY NUM. 51 et LACAILLE NUM. 1.

PARIS

Año XIV.

20 de Noviembre de 1898.

2.ª época.— Núm. 62.

BOLIVIA.

Las demandas sobre inconstitucionalidad de leyes, decretos ó resoluciones.

No es cierto que nuestros más distinguidos magistrados y jurisconsultos tengan ideas poco firmes y poco exactas en lo que atañe á la manera, la oportunidad y los límites con que la Corte Suprema ejerce su preciosa atribución de pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de las disposiciones legislativas ó ejecutivas en casos concretos. Hay tantos precedentes sentados por el poder judicial de Bolivia y corrientes en su *Gaceta*, que se puede inferir con todo acierto que la verdadera doctrina pertinente ha sido puesta en práctica con uniforme consecuencia.

Mas, como existen también ideas, cuya sinceridad no es del momento calificar—llevadas á extender hasta el abuso la *función judicial*, dándole trascendencia netamente *política*, consideramos oportuno entrar en rápida investigación sobre la interesante serie de ideas y principios que giran en la órbita del art. 111—atribución 2.ª—de la Carta Fundamental, comprometiendo problemas importantes de equilibrio é independencia de los poderes.

I.

El judicial hasta nuestros días continúa generalmente en Europa, excepto en la Suiza, constituyendo una rama de la organización puramente administrativa, ya en cuanto al nombramiento de los jueces que depende del Ejecutivo, ya en cuanto á que no se considera la función judicial (en España especialmente) como «función independiente sustantiva» que responda en su organización á la misma ley que el poder legislativo, gozando de propia esfera de acción, relativamente soberana, y atribuyéndole su origen en la misma conciencia nacional (1).

La Constitución de los Estados Unidos ha sido la primera, como muy bien lo hace notar Laboulaye, en constituir en verdadero *poder político*, el judicial dándole la *potestad* de mantener el imperio de las leyes constitucionales sobre las que contradicen ó enervan su sagrado respeto.

Pero una cosa es *poder político* y otra *función política*. Y en discernir bien la propiedad de estos términos se encontrarán preciosos elementos de acierto.

La reforma americana tiene su conocida historia: los jueces ingleses han prestado respetuoso culto á la costumbre, el *common law*, «conjunto de máximas que constituye la herencia del pueblo inglés: su

(1) Posada.—Derecho Político. T. II. pág. 595.

constitución; si por una suposición imposible el parlamento quisiese cambiarla por medio de leyes, no cabe duda que los jueces las declararían en oposición al *common law* y por tanto inaplicables» (1). Los autores de la Constitución Federal de los Estados Unidos han querido establecer el mismo respeto para su Carta escrita, y no han alterado con ello el carácter de la *función* de sus tribunales: *función judicial*.

Mas, al señalar la preciosa atribución de un modo solemne y taxativo; al organizar una judicatura independiente, en su origen y desarrollo, de la intervención ejecutiva; al determinar la fuente y la gestación de esa judicatura en la conciencia popular, lo mismo que para el *legislativo* y *ejecutivo*,—han dado por vez primera los Estados Unidos al judicial, la fuerza, potencia y caracteres de verdadero *poder político*: como á una de las tres grandes ramas del conjunto orgánico del Estado.

Y con esto no se ha cambiado la función histórica, propia, y *orgánica*, de los poderes; propiamente política para el ejecutivo y legislativo; y el *juzgar* propiamente dicho para el judicial.

Para que exista juicio—dice Bluntschli—se presupone la existencia de cosas que juzgar, esto es alguna violación del orden jurídico, que una vez separada por la formación de proceso, permita al derecho aparecer con toda su majestad y esplendor (2).

Y el poder judicial no puede intervenir sino en los juicios; es decir allí donde existe una violación de orden jurídico—civil ó penal.—Las violaciones de orden político y administrativo están fuera de su radio de influencia, mientras no constituyan hecho justiciable ó conflicto de jurisdicción.

Aún más. Preciso es distinguir entre la justicia y el gobierno, y tener en cuenta sus esferas de acción. En los actos *gubernamentales* no puede intervenir como revisor el poder judicial, porque su misión no es de ordenamiento de los fines y provechos políticos. Aquellos actos tienen su contrapeso en las competencias y las responsabilidades, cuando al ejercerlos se ha violado la Constitución ó la ley.

El principio directivo del juez es la administración de justicia sobre las personas privadas.

A la luz de los antecedentes expuestos es que aparecen en relieve, con rasgos precisos y certeros, la oportunidad, importancia y alcances de la atribución que ejerce la Corte Suprema, al conocer en *única instancia* de los asuntos de *puro derecho*, cuya *decisión depende* de la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de las leyes, decretos ó cualquier género de resoluciones. (Atri-

(1) Laboulaye.—La Constitución de los EE. UU.

(2) Bluntschli.—Derecho Público. T. 2 pág. 301.

bución 2.ª del art. 111 de la Constitución Política de Bolivia.)

II.

Si bien es cierto que no se ha puesto en duda que la Corte Suprema al ejercer atribución tan importante no puede censurar al Legislador ó al Gobierno, ni declarar que una ley es mala, ni derogarla por inconstitucional, no menos cierto es también que la oportunidad y la procedencia de juicios de este género, han sido violentadas en las más extravagantes pretensiones, al frente de las cuales nuestro Supremo Tribunal de Justicia, se ha mantenido firme y consecuente en el genuino espíritu de la ley y del derecho público. Ha cerrado fundadamente el acceso á demandas sobre actos especiales del Poder Ejecutivo, de carácter político ó propiamente gubernamental; puesto que en ellos no había el juicio, *litigio civil privado*, que es el eje en que gravita la hermosa prerrogativa judicial. Y con ello nuestros *supremos*, han probado que al par que son hábiles jurisconsultos, están plenamente penetrados de la verdadera doctrina constitucional, digna de publicistas como Story, (1) Tiffany, (2) Laboulaye (3) y Lastarria (4) quienes al tratar esta delicada materia, libres de la festinación de partido, proporcionan á quien les consulte, la noción trasparente y clara, á cuya luz magistrado y abogados pueden analizar cada caso concreto, con seguridad de ir en lo firme.

«Es claro—dice Story—que el departamento judicial está autorizado á ejercer jurisdicción en todo el campo de la Constitución, siempre que una controversia sobre ella tome una forma en que el *poder judicial sea capaz de obrar*.» Esto es que pueda obrar dentro de la *función judicial*, histórica, propia, y orgánica—arriba indicada.—«Cuando ha tomado—continúa Story—esta forma, se ha convertido en un caso; y es entonces (no antes) que corresponde al poder judicial. Un *caso* es una controversia entre partes, que ha tomado forma para la decisión judicial.»

No estaría, pues, dentro del espíritu legal ni científico el demandar á los funcionarios del Poder Ejecutivo por inconstitucionalidad ante la Corte Suprema, por un acto político, gubernamental ó administrativo, cometido en virtud de resolución ó ley, tachada de inconstitucional, cuando ese acto no hiere derechos privados, ni constituye violación de orden jurídico; porque entonces no existe el *caso justiciable*: el litigio civil privado.

(1) Story.—Comentarios de la Constitución de Estados Unidos.

(2) J. Tiffany.—Treatise on Government and Constitutional Law.

(3) Laboulaye.—Obra citada.

(4) Lastarria.—Política positiva.

Y si para que haya juicio «se presupone la existencia de cosas que juzgar», es claro que toda demanda en asuntos de puro derecho, cuya decisión depende de la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de las leyes y decretos, ha de ser acción—en el sentido jurídico definido por el art. 68 del Procedimiento Civil Boliviano:—medio de pedir que se mande dar, hacer ó no hacer alguna cosa; ha de haber también contienda ó disputa legal entre actor y demandado, contienda que debe resolverse declarando que es inaplicable por inconstitucional la ley en que funda una de las partes el derecho litigado.

Con tan cauteloso esmero ha sido creado este resorte regulador en manos del poder judicial, que éste, al manejarlo, no hiere, ni censura, ni corrige á los otros poderes, sino que niega la aplicación de la ley, al caso propuesto, por inconstitucional.

Aquello que anda muy corriente, respecto á que el Poder Judicial es eminentemente moderador, que contiene al Gobierno en sus avances y guarda los límites en que deben obrar Ejecutivo y Legislativo, está bien para declamaciones vacías, que no cuidan de la verdad científica de sus postulados.

La esfera del derecho público, propiamente dicho, no está sujeta á la jurisdicción de los Tribunales civiles (1).

Por sabido que la Constitución de Bolivia, es después de la de Suiza, una de las muy contadas que han adoptado la reforma americana... No la poseen la Argentina ni Chile. Y no somos nosotros, ciertamente, quienes podamos dar un vuelo que no tiene en su origen á esta atribución de la Corte Suprema, que no es en los Estados Unidos sino la sabia consagración de las tradiciones inglesas componentes del *common law*.

Los mismos tratadistas norte-americanos se esmeran bastante en marcar los verdaderos límites del departamento judicial. Ya hemos citado á Story y Tiffany. Sobre tamaña autoridad todavía tenemos un dictamen muy claro y terminante: el que emite M. Willoughby en su interesante libro sobre la Corte Suprema de los Estados Unidos (2).

«Los poderes otorgados, dice, á la Corte Suprema le dan una importancia capital, no sólo por su facultad de decidir las *controversias civiles entre partes*, declarando inaplicables las leyes contrarias á la Constitución, y robusteciendo así la causa de la libertad civil y de la ley constitucional, sino también decidiendo las cuestiones de jurisdicción y de poder...»

«Todo lo enunciado basta para evidenciar que si bien el judicial es un verdadero poder político, su función se ejerce siempre en la forma histórica de juzgar, y para los casos de constitucionalidad ó inconstitucionalidad, es indispensable que ocurra un *litigio civil privado*, sometido á la Corte Suprema para que ella declare la supremacía de la Constitución sobre la ley ó el decreto que la contrarían.»

DANIEL S. BUSTAMANTE.

(Concluirá.)

CHILE.

La crisis financiera.

ÚLTIMA LEY ECONÓMICA.

Fué promulgada por el Ejecutivo la siguiente ley aprobada por el Congreso Nacional.

(1) *Bluntschli*.—Obra citada, pág. 361. T. II.

(2) *Willoughby*.—The supreme court of the United States, its history and influence in our constitutional system, 1890.

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir hasta 50 millones de pesos en billetes fiscales de curso forzoso, pagaderos en pesos de oro de dieciocho peniques, comprendiéndose en esta suma las emisiones bancarias.

Estos billetes servirán para solucionar todas las obligaciones con las solas excepciones siguientes:

1.ª Las obligaciones contraídas ó que se contraigan expresamente en moneda de oro ó plata nacional ó extranjera, en conformidad á la ley de 10 de Septiembre de 1892, serán exigibles en la moneda convenida.

2.ª Los derechos de internación y almacenaje se pagarán en moneda de oro de dieciocho peniques por peso ó en libras esterlinas por su valor legal, ó en buenas letras sobre Londres á razón de 18 peniques por peso.

3.ª Los derechos de exportación se pagarán en moneda de oro y en letras sobre Londres con arreglo al art. 11 de la ley número 980, de 23 de Diciembre de 1897.

Sin embargo, hasta el 1.º de Octubre del corriente año podrá pagarse en letras sobre Londres el total de los derechos de exportación.

Art. 2.º Autorízase, por el término de un año, al Presidente de la República para depositar al dos por ciento anual y con garantías suficientes, hasta la totalidad de la emisión en los bancos de depósitos ó descuentos que se sujeten á las disposiciones de la ley de 23 de Julio de 1860.

Los depósitos se harán en proporción al capital pagado de los bancos y á los plazos que fije el Presidente de la República.

Art. 3.º La emisión bancaria que existe en la actualidad se declara fiscal.

Los bancos emisores pagarán al fisco esta emisión, por terceras partes, en el término de tres años, y á medida que hagan el pago se le devolverán las garantías que tienen constituidas y que continuarán afectas al crédito fiscal.

Los bancos no podrán emitir billetes mientras subsista el curso forzoso de los billetes fiscales.

Art. 4.º De las rentas de aduana se tomarán anualmente, desde el 1.º de Junio de 1899, para formar el fondo de conversión, diez millones de pesos oro, sin perjuicio de la suma que en cada año destine á este objeto la ley de Presupuestos de Gastos Públicos, que serán invertidos exclusivamente en bonos ó valores extranjeros de primera clase, que determinará el Presidente de la República.

Sobre los depósitos hechos en los bancos en conformidad al artículo 2.º, el fisco girará mensualmente en proporción á la suma depositada en cada Banco, en cantidad igual á la remesada en conformidad al inciso anterior.

Desde el 1.º de Enero de 1902, el Estado pagará el papel-moneda con igual cantidad nominal de pesos de oro de 18 peniques, siempre que el tipo medio del cambio internacional se hubiere mantenido en los seis meses anteriores á la fecha indicada al nivel del valor comercial del referido peso de 18 peniques.

Si no se hubiese verificado la condición anotada en el inciso anterior, el pago se realizará en el semestre siguiente á aquel en que dicho requisito se cumpla. El Presidente de la República fijará en este caso la fecha inicial de la conversión.

Se autoriza al Presidente de la República para enajenar los bonos á que se refiere el inciso primero de este artículo.

Art. 5.º La parte de la emisión que no hubiese sido dada en préstamo á los bancos, podrá ser invertida por el Presidente de la República en adquirir, por propuestas públicas, letras de la Caja de Crédito Hipotecario, pagaderas en moneda corriente ó en moneda de oro de dieciocho peniques por peso.

En la misma forma podrán invertirse las cantidades que se obtengan por amortizaciones y por intereses.

Las letras que se adquieran en conformidad á los incisos precedentes, quedarán exclusivamente afectas al pago de la emisión fiscal.

Art. 6.º Durante la vigencia de la presente ley, la Casa de Moneda no cambiará por oro la moneda de plata.

Art. 7.º El Presidente de la República fijará el término dentro del cual los billetes bancarios deberán canjearse por los de la emisión fiscal en la oficina que al efecto se designe.

Vencido este plazo, que no será inferior á seis meses, los billetes bancarios no tendrán curso forzoso.

Art. 8.º Seis meses después de iniciada la conversión en oro de los billetes fiscales, se liquidará la cuenta de canje de cada banco de emisión, y el Estado devolverá la diferencia que haya entre la suma que el respectivo Banco hubiere pagado al Fisco, conforme el artículo 4.º y el monto de los billetes canjeados, quedando de cuenta del Banco emisor la conversión en moneda de oro de los billetes no presentados al canje.

Art. 9.º Los billetes de emisión fiscal autorizada por leyes anteriores serán canjeados en las Tesorerías del Estado por los de la emisión autorizada por esta ley.

Art. 10. Se autoriza al Presidente de la República, por el término de dos años, para hacer acuñar hasta diez millones de pesos en las monedas de plata, establecidas por la ley número 277, de 11 de Febrero de 1895, comprando las pastas necesarias al objeto.

Art. 11. Autorízasele, igualmente, por el término de un año, para que haga acuñar hasta quinientos mil pesos en moneda de vellón de un centavo, dos centavos y dos centavos cinco décimos.

Art. 12. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13. Los Bancos nacionales y extranjeros quedan sometidos á la ley de 23 de Julio de 1860 y demás leyes conexas, aun cuando no tuvieren emisión de billetes.

Art. 14. Los Bancos harán figurar en una cuenta especial las sumas que provengan de obligaciones de individuos ó sociedades domiciliados fuera del país.

Art. 15. Los Bancos que hubieren registrado billetes con posterioridad al día 6 de Julio de 1898, pagarán sobre el valor de estas emisiones, intereses de dos por ciento anual, desde la promulgación de la presente ley hasta el vencimiento de los plazos fijados en el art. 4.º.

Para los efectos de los depósitos, las emisiones hechas en conformidad al inciso anterior por cada Banco se considerarán como parte integrante de las cantidades que le correspondan en la distribución proporcional á que se refiere el artículo 2.º.

Art. 16. Los billetes cuya emisión autoriza esta ley, podrán ser del tipo de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta, ciento, quinientos y mil pesos.

Art. 17. Esta ley regirá desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Artículo transitorio. — La parte de los derechos de exportación de salitre pagadera en oro, se pagará en moneda corriente con el recargo vigente el 7 de Julio, en los embarques correspondientes á contratos de ventas ajustadas en moneda corriente antes de esa fecha.

Los contratos de venta de salitre á que se refiere el inciso precedente, se presentarán á la Tesorería Fiscal de Valparaíso dentro de tercero día desde la promulgación de esta ley ó dentro del décimo día, á la Contaduría de la Aduana donde deben tramitarse las pólizas de embarque, para que se tome razón de ellos, dejándose copia de cada contrato.

La Tesorería de Valparaíso remitirá á la respectiva aduana la copia de los contratos de que hubiere tomado razón.

Los contratos que no fuesen presentados dentro del término señalado, quedan sometidos á la ley común.»

MÉXICO.

EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La instrucción pública.

A continuación insertamos el informe presentado al Gobierno, al terminar el año escolar, por el Inspector general del ramo.

Resulta que hay en ese Estado 2,237 alumnos más que hace dos años ó sea un 20 por 100 respecto del total y que el aumento de valor en las propiedades inmuebles destinadas á Escuelas ha sido de 28,000 pesos, equivalente al 25 por ciento sobre el importe que representaban hace los mismos dos años.

En conjunto, he ahí el resultado de la labor en tan corto período de tiempo, no precisa y exclusivamente por obra de la sola Administración del Estado, sino del Gobierno ayudado de todos sus colaboradores: la Junta Superior de

Instrucción Pública, los Inspectores del ramo y las autoridades locales.

En otra forma el resultado es el mismo: antes 168 establecimientos y ahora 218 ó sean 50 más, que representan la 4.^a parte de aumento con creces.

Con ser bastante satisfactorio el resultado numérico, por sí mismo no da una idea exacta y completa de la suma de esfuerzos desplegados, porque en materia de instrucción no tanto hay que atender á la cantidad cuanto á la calidad, y es evidente que la instrucción es ahora mejor que antes, no sólo por su calidad misma sino por el grado en que la adquiere la mayoría de los educandos, que á medida que retrocedemos en el tiempo era menor el número, aun relativamente hablando, de los que concluían su instrucción primaria.

El buen éxito en ese importantísimo sentido se debe principalmente á dos causas: á la creación de la Junta Superior y á la expedición del Reglamento vigente desde hace poco menos de 14 años, y sobre todo al sistema de Inspectores establecido el 1.^o de Septiembre de 1896 y sucesivamente desarrollado hasta su integración en estos días, en que ya todos los Distritos de Tamaulipas cuentan con sus respectivos Inspectores, incluso el del Centro, que lo tiene á su cargo el Inspector General.

Si en el grado de la instrucción es bastante lo que se ha avanzado, lo es mucho más en cuanto á la extensión del beneficio. Ya la Administración pasada había casi logrado que hasta los más insignificantes pueblos contaran cuando menos con una escuela de niños y otra de niñas; y el actual Gobierno, complementando y consolidando esa mejora, ha puesto singularísimo empeño, principalmente desde el año escolar pasado, en difundir la enseñanza en los campos, para lo que los Inspectores son de todo punto necesarios.

No decimos que antes no hubiera escuelas rurales, pues desde largos años atrás las ha habido, en Matamoros sobre todo, en los pueblos fronterizos en general, en Tula y en algunas otras municipalidades; pero sin ir más lejos, en Victoria mismo no las había, y para la fecha ya las hay en casi todo el Estado, en número que si no llegan á cien con seguridad exceden de ochenta, habiéndolas hasta en municipios de 3.^o y 4.^o orden.

El resumen del extenso cuadro estadístico, formado con acierto y método, que acompaña al informe; es como sigue.

Hay en el Estado 183 planteles oficiales, en los que se matricularon 8,056 alumnos y 4,296 alumnas; 35 escuelas particulares con 566 alumnos y 949 alumnas, ó sean en junto 218 planteles con 13,867 alumnos de ambos sexos.

El gasto anual de instrucción pública es de 126,736 pesos, de los cuales abona el Estado 32,030 y los Municipios el resto.

El informe general escolar de Tamaulipas en el año de 97-98.

Un sello que dice:—«Visitador é Inspector General de Instrucción Pública.—Tamaulipas.»—Número 86.

Remito á usted la Estadística General de Instrucción pública del Estado correspondiente al año escolar que hoy termina, con el duplicado que deberá mandarse á la Imprenta Oficial; y en cumplimiento de las instrucciones recibidas, procedo á rendir el informe general sobre los trabajos del año.

Ocupada esta Inspección General el primer año de la actual Administración en el reconocimiento general del ramo, en establecer las escuelas en los pueblos que no había, en uniformarlas bajo un solo sistema documentario, en remover el personal docente y en proponer, de acuerdo con las Juntas, las economías que en los dos años se han introducido en los presupuestos, con tan benéficos resultados, no era posible que al final del primer año se notaran los progresos, que por ser éstos en instalación y organización, sin dejar de ser importantes por pertenecer al régimen fundamental pero completamente interior del ramo, de momento no podían aparecer como adelanto notable, y así la Estadística General del año escolar pasado no difirió de la primera más que en el aumento de planteles y matrícula y algo en la forma del mismo documento.

Natural era que los resultados se aguardaran para esta Estadística, cuando al principio del presente año quedaron establecidas las nuevas escuelas y los planteles que antes había, organizados y listos ya para procurar el aumento de matrícula y el progreso en la parte técnica.

FOTOGRAFÍAS

de los magníficos cuadros al óleo y esculturas de los Museos del Louvre, donde están representadas todas las escuelas. De los otros Museos y notables monumentos de París (incluida la tumba de Napoleón I) y de todas las grandes capitales europeas.

Las remitiremos á aquellos de nuestros abonados que las deseen, por el valor y gastos de correo, cumpliendo enteramente gratis los encargos que se sirvan hacernos.

Expuesto lo anterior, no se extrañará que esta Inspección General tome como base de comparación para esta tercera Estadística la primera: primero, porque no ha habido otra antes; y segundo, porque fué levantada al recibirse ese Gobierno de la Administración y al crearse la primera Inspección.

168 planteles de instrucción pública había al comenzar la Administración actual y hoy cuenta el Estado con 218 planteles y entre ellos las nuevas Escuelas de Párvulos, costosas, pero de gran importancia para la niñez educanda, como que constituyen el primer grado de instrucción y educación.

La matrícula ascendía, según la primera Estadística, á 11,630 alumnos y según la del presente año asciende ya á 13,867 ó sea un aumento de un 20 por 100 en todo el Estado; de consideración si se tiene en cuenta que apenas se acaban de expedir las disposiciones para que las autoridades exijan el cumplimiento de las leyes en esta parte del ramo.

El personal docente ha aumentado de 320 á 390; una buena parte de ese personal son Profesores titulados del sistema moderno, y otra ha sido cubierta con personas de reconocida instrucción, y son cuatro ó cinco pueblos los que por la escasez de sus fondos no pueden aún tener mejor desempeñadas las direcciones de sus escuelas.

El valor de la propiedad del ramo en los dos años ha aumentado en pesos 28,000 con los locales que se han construido ó reconstruido en todo el Estado, ya por los municipios ó con las cantidades que el Gobierno les ha donado para ese efecto, siendo tres ó cuatro los pueblos que aún carecen de locales y eso más por apatía que por escasez de fondos.

Entre los muchos edificios construidos en los dos años, merecen especial mención los de Laredo, San Carlos y el Mineral de San José.

Según la primera Estadística, gastaban los municipios en instrucción pública pesos 84,206 93 cs. anualmente, y hoy gastan pesos 94,705 68 cs. y el Estado, que sólo invertía 25,059 pesos 00 cs., hoy invierte pesos 32,030 40 cs. Habiéndose aumentado el gasto por ambas partes á pesos 18,000, aumentándose los planteles y los empleados, y constándole al Gobierno, por los presupuestos, que no se han bajado sueldos, y no habiéndose aumentado los impuestos, el resultado no puede ser más satisfactorio y prueba es fehaciente de que con la continua supervigilancia sobre los fondos han desaparecido las irregularidades, y con la actividad de los recaudadores y probidad han aumentado los fondos.

En ese gasto no figuran, como es natural, buenas sumas que los municipios han empleado en cubrir enormes deudas que de muchos años tenían con los empleados, entre ellas algunas de importancia en Tula, Mier y Victoria, y hoy las tres cuartas partes de las poblaciones del Estado están al corriente en sus pagos.

Conocido es el proyecto de reformas propuesto al Gobierno por esta Inspección General y la Inspección de Distrito para Matamoros, el que empieza á regir desde el 1.^o de Septiembre, y con el que se economizarán dos mil pesos anuales para cubrir la deuda y mejorar después aquella importante población.

Este es el adelanto en número y en fondos más satisfactorio por la convicción de su exactitud, puesto que se basa en los datos verdaderos, recogidos en todo el Estado por esta Inspección General y por el Inspector del Distrito del Norte en su localidad.

Pudiera haber adelantado en la forma la Estadística General del presente año; pero ha sido necesario prescindir de ese deseo para sistematizar primero los trabajos de Estadística de instrucción pública en todo el Estado, dándoles el carácter de Inspectores municipales á los Directores y encargándolos de recoger por medio de cuadros, con modelo, los datos de cada municipalidad á la vez que han puesto todos esos da-

Affaires exceptionnelles et très importantes AU MEXIQUE.

Riches mines de toute sorte; terrains très vastes et de grande valeur pour l'agriculture; développement et propagation d'industries diverses; commerce d'exportation et d'importation.

S'adresser pour avoir des renseignements à la Direction de ce journal.

tos en los documentos de examen que las Juntas remiten á la Junta Superior, los que han servido de comprobantes. Este sistema establecido por medio de ensayo y que ha dado el buen resultado de poder presentar el Cuadro con la oportunidad que deseaba esa Superioridad, es el trabajo más importante, á mi juicio, de todos los que se han llevado á efecto en este año: primero, porque no acostumbrados los empleados del ramo á esta clase de documentos, fué necesario emplear tiempo y explicaciones, largas de detallar, para que de acuerdo con las Juntas y Directores formaran sus cuadros de municipalidad; y segundo, porque dado ya el primer paso, mejor éxito tendrá el próximo año, pudiendo aumentarse ya la cantidad de columnas y datos de la Estadística, con todo lo necesario y análogo á las que del mismo ramo remite la Secretaría de Fomento.

En la parte técnica no ha sido menor el adelanto, y de ello son buena prueba las columnas de la Estadística de los alumnos que concluyen sus estudios.

Tan pocos fueron en la Estadística del primer año que esta Inspección suprimió las citadas columnas, por no ponerlas casi en blanco; y por las de ahora se ve que más de la mitad de las poblaciones han presentado alumnos de cuarto año y el resto, con excepción de tres ó cuatro, todas presentaron educandos de tercero, pudiendo asegurarse que casi todas presentarán cuarto año en el próximo, como lo prueba la cifra á que alcanzan los alumnos mayores de 12 años, que son 2,211.

En resumen, el Distrito del Norte no sólo permanece á la altura en que ha estado en instrucción, puesto que siempre ha contado con casi la mitad de la matrícula del Estado, sino que, vigilado con eficacia y laboriosidad constante por el Inspector Sr. Profesor Silverio de J. Zamudio, mejora cada día más, substituyendo el personal docente con profesores normalistas, levantando locales é introduciendo reformas importantes.

El Distrito del Centro ha mejorado mucho y á juicio de esta Inspección, si así sigue, en pocos años igualará al del Norte, pues la capital del Estado, según el resultado de sus exámenes, por los 16 planteles bien atendidos con que cuenta, y por el auxilio inmediato del Gobierno, es ya un centro interesante en la instrucción pública del Estado.

El Cuarto Distrito ha contribuido con aumento de quinientos alumnos á la Estadística; Tula mejora sus escuelas, aunque es de sentirse que no haya establecido la de Párvulos, ni haya contribuido con el alumno normalista para educarlo en México, sin embargo de que el Estado erogaba el gasto.

Jaumave, con el empeño decidido de sus buenas autoridades, mantiene á buena altura su instrucción y establece más escuelas rurales; y Ocampo, ha sufrido una verdadera reforma en el ramo, y en todo debido al entusiasmo y empeño del Sr. Nicanor Piña, que no omite medios para el progreso de aquella importante municipalidad.

Tampico, por muchas circunstancias conocidas del Gobierno, no ha adelantado mucho á pesar de sus pingües rentas, y los demás pueblos del Distrito avanzan poco por su apatía y si algo se ha conseguido, ha sido con la cooperación del patriota hacendado Sr. D. Jesús Guillén, que con su cultura y buen criterio contribuye á toda obra de progreso que el Gobierno se propone.

En el primer año con sólo la Inspección General, no era posible que se adelantara mucho, teniendo que recorrer constantemente el Estado, y sin embargo, se progresó; en este segundo año con las dos Inspecciones ya el adelanto ha sido notable, y lo probable es que en el próximo año, con el auxilio del nuevo Inspector del Sur y 4.^o Distrito, el progreso del ramo será más notable y llenará los deseos que el Gobierno se propone.

Con más tiempo ya de que disponer esta Inspección General, se ocupará, de acuerdo con las Inspecciones y principales Profesores, en formular los proyectos de Reglamento de Inspectores y del Reglamento General de Instrucción Pública, para discutirlo en la Junta General de Inspectores y Profesores que se reunirá en esta capital en Agosto del próximo año y presentarlo después como proyecto al Gobierno.

Este es el informe general, en resumen, sobre los trabajos del ramo en el año escolar que hoy termina, que tengo el honor de rendir á esa Superioridad con las protestas de mi atenta consideración y respeto.

Libertad y Constitución. Victoria, 31 de Agosto de 1898.—M. Romero.—Al Sr. Gobernador del Estado.

Guatemala.

ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL.

El Sr. Estrada Cabrera al hacerse cargo en definitiva del Poder Ejecutivo de la República, ha ratificado sus propósitos liberales y la rectitud que empleará en hacerlos compatibles con el leal cumplimiento de la ley. Ello consta de un manifiesto dirigido á sus conciudadanos, redactado con frases insinuantes é ingenuas. A continuación lo insertamos, deseando que la nueva Presidencia engrandezca de todos modos á Guatemala, para que no vuelvan los azarosos tiempos de la tiranía ni de la miseria.

He aquí dicho documento:

Manuel Estrada Cabrera

Presidente Constitucional de la República.

A sus conciudadanos:

Cuando el asentimiento popular, representado por considerable número de ciudadanos, había acogido mi candidatura para Presidente de la República con señales inequívocas de aceptación, que me obligaban á no desestimar la honra y confianza que se me dispensaba: en previsión de un resultado favorable, me consagré de nuevo á examinar escrupulosamente la situación del país y los deseos de la Nación, para valorar mis fuerzas y calcular la magnitud de la labor, que mediante el concurso de los buenos guatemaltecos y tomando en cuenta las difíciles circunstancias del país, podría realizar en la Administración. Entonces lancé mi programa de Gobierno, prometiendo lo que creía factible ejecutar y creyendo, como siempre he creído, que el respeto á la ley es condición esencial, ineludible para fundar y sostener un Gobierno verdaderamente nacional; y pensé también, como pienso hoy, que bien puede desarrollarse en las esferas administrativas el credo liberal, sin traspasar los límites de la Constitución; porque las ideas liberales no están de ningún modo reñidas con el texto de nuestras leyes ni con el respeto que merecen todos los ciudadanos, cualesquiera que hayan sido su actitud y sus opiniones.

Aquel programa de Gobierno, fruto de una larga meditación y del reconocimiento que me fué posible hacer de mis escasas aptitudes, no ha sido para mi conciencia un conjunto de vanas promesas que me fuese lícito olvidar en algún tiempo, sino que, desde el primer momento, he aceptado dicho programa, como una obligación estricta á cuyo imperio debía sujetar mi conducta oficial, en caso de que tuviese la honra de ser electo Presidente Constitucional de la República.

Hoy que por exclusiva virtud de la voluntad popular, me hallo investido con aquel cargo elevado; tengo la satisfacción de ratificaros mis promesas anteriores, que, como acabo de decirlo, serán durante el desempeño de mis funciones, conjuntamente con la Ley, la única norma de mis actos. Podrá haber en mi Gobierno errores, porque no me será posible sustraerme á la condición humana; pero si á pesar de mi buena voluntad y del valioso contingente de mis colaboradores, llega ese caso desgraciado, yo seré el primero en deplorar tales errores, y á impulso de la convicción, no me avergonzaré de hacer las saludables rectificaciones que la razón y el patriotismo reclamen.

No considero ni consideraré jamás como un provecho personal sino como una honra, el puesto en que han querido colocarme mis con-

ciudadanos; y lejos de crearme el árbitro de los destinos del país, me conceptúo únicamente como uno de los colaboradores de la felicidad nacional, que, no por su elevada gerarquía, puede estar dispensado de atacar la ley, ó violarla indirectamente con odiosas tolerancias. Por lo mismo, así como pondré especial cuidado en cumplir mi deber, procuraré que se cumpla y haga cumplir en las dependencias oficiales de mi mando, con el fin de que sea efectiva, en todo el radio del país, la protección legal de mi Gobierno.

Fuerte en mi conciencia, he soportado las injusticias que la pasión política ha querido hacer recaer en mí, y tengo confianza en que mi ulterior conducta, será el más solemne mentís de los desfavorables prejuicios que gratuitamente se han vertido contra mi Administración futura. Así, compláceme aseguráros que inicio mi Gobierno, sin odios ni prevenciones contra nadie, y el Poder que se me ha conferido, no me servirá en modo alguno para lograr desquites personales, sino exclusivamente para cumplir mis juramentos y la misión que me está confiada: labrar en cuanto pueda la felicidad de la Patria.

Vuestro compatriota y amigo,

MANUEL ESTRADA CABRERA.

Guatemala, 2 de Octubre de 1898.

El servicio telegráfico en Centro-América.

De todos los servicios públicos éste es sin duda el peor administrado por los gobiernos de Centro-América, porque no corresponde en su actual organización á las urgentes necesidades sociales que el admirable invento de Morse ha venido á satisfacer en las sociedades modernas.

Sabido que el telégrafo es, con relación á los correos, lo que el buque de vapor al buque de vela, lo que el ferrocarril á los antiguos vehículos de transporte: un medio de comunicación más rápido, por virtud del cual, el pensamiento escrito salva las distancias en alas de la electricidad con vertiginoso movimiento. No hay clase alguna social que no tenga necesidad de comunicar por medio de él, todas las ideas y los sentimientos que no pueden comunicarse de un lugar á otro con la lentitud con que los comunica el correo.

Dadas dos oficinas telegráficas instaladas con perfección en dos lugares cualesquiera de un territorio, y sin obstáculo alguno que interrumpa la comunicación, el pensamiento se transmitirá de un pueblo á otro en la cantidad de tiempo que baste para la transmisión. Este tiempo varía, en relación con las distancias, sino con los obstáculos que se opongan á la transmisión inmediata.

Pues bien, en Centro-América, el pensamiento camina por el telégrafo con alas, no de electricidad sino de plomo. No digo de un Estado á otro, de un pueblo á otro pueblo; en un mismo Estado, despachos telegráficos hay que demoran en el camino dos y tres días y en ocasiones los telegramas llegan á su destino al mismo tiempo que las cartas que conduce el correo y que á ellos aluden.

Si nos referimos á los despachos telegráficos que se envían de un Estado á otro, lo regular es que el pensamiento se quede en alguna oficina del camino, fatigado por el viaje, y cuando tiene fuerzas suficientes para ir á su destino, llega tan descoyuntado y maltrecho, que no lo reconocería ni el mismo cerebro que lo engendró.

El despacho telegráfico se expide con tal premura en la oficina, que se pone en marcha casi desnudo y á veces hasta en estado de locura, acaso por temor á los peligros del camino.

No lleva interrogaciones, puntos ni comas.

«Muerto está, tarde llegamos», dice al ser expedido.

Y al llegar á su destino entra en la casa diciendo:

«Muerto, esta tarde llegamos.»

Se va diciendo:

«Mándeme 200 qq. de sal.»

Y llega diciendo:

«Mándome 2,000 qq. de sol.»

Despachos telegráficos hay de los cuales no se recibe respuesta de un Estado á otro sino hasta los ocho días.

Por esta razón, en los casos urgentes, los particulares ocupan la oficina del cable, porque aunque es más caro este servicio, en cambio la

comunicación es más rápida y generalmente más correcta.

Es, pues, urgente que los gobiernos de Centro-América organicen mejor el servicio telegráfico, para que corresponda á las necesidades que está destinado á satisfacer.

RICARDO CONTRERAS.

ECUADOR.

Contrato Harmann.

En las objeciones del Ejecutivo á la resolución legislativa sobre nulidad del contrato del Ferrocarril, el Presidente de la República comienza por manifestar que prescindiendo de las injurias y hasta de las calumniosas diatribas de la prensa de oposición pide al Congreso imparcialidad y calma.

Y hace las siguientes aclaraciones:

El Congreso no ha reformado ni derogado el decreto que dió existencia y fuerza de Ley al contrato, ni el que para mayor abundamiento dictó la Asamblea del 96 al 97 con el fin de autorizar especialmente al Jefe de la Nación para celebrarlo.

La prohibición expedida por la presente legislatura tiende á la inexecución de lo que en virtud de la Ley, comenzó ya á ejecutarse; á la prohibición de lo ejecutado hasta hoy, en cumplimiento de un pacto solemne, lo cual no puede ser aceptable ni ante la razón ni ante la Ley.

¿Cómo ordena la Legislatura que el Ejecutivo quebrante un deber, que se despoje de sus atribuciones, que conculque la Constitución?

Porque, una de dos. El Congreso ha declarado insubsistente el contrato, ó no. Si lo primero, resultaría fusión y confusión de los altos poderes, usurpación de atribuciones ajenas, quebrantamiento manifiesto del art. 4.º y del 66 de la Constitución; y no menos del 27, pues que entonces el Poder Legislativo habrá puesto á la compañía contratante fuera de la protección de las leyes, la habría distraído de sus jueces naturales, y el que representa la Nación, estos, una de las partes, se habrá convertido en juez de sí propio, con perjuicio de la otra parte.

Si no se ha declarado tal insubsistencia el contrato existe; y el Congreso al prohibir el cumplimiento de lo estipulado en él ha invadido las atribuciones del Poder Ejecutivo, contra lo prescrito por los artículos 66 y 24, caso 2.º de la misma Ley fundamental.

El actual Congreso no ha derogado ni podido derogar las disposiciones de la Asamblea Nacional del 97, esto es las relativas á la aprobación de las cláusulas del contrato y la que de una manera especial y personal autorizó al Jefe de la Nación para efectuarlo sobre aquellas bases.

Las razones expuestas, las consignadas en los artículos 1439, 1535 y 1536 del Código civil y otros más, habrían influido indudablemente para no declarar sin fuerza obligatoria el contrato como lo quería la Cámara de Diputados, ni anular el decreto de 12 de Junio de 1894, como lo pretendía la Cámara del Senado.

Pero son estas declaraciones previas? Cómo entonces prohibirle al Ejecutivo el cumplimiento de una ley?

El proyecto primitivo de la Cámara de Diputados, comenzaba por declarar que el expresado contrato no tenía fuerza obligatoria: de suerte que la prohibición en cuanto á su cumplimiento era sólo una consecuencia lógica de tal declaratoria.

El Senado no se conformó con este pensamiento y estatuyó en su lugar que el decreto de autorización para el contrato era nulo por falta de ciertas solemnidades legales, y sobre este fundamento prohibió también que el Ejecutivo diese cumplimiento á dicho contrato, prohibición que figura de igual manera como consecuencia ó corolario de la disposición principal tendente á anular la ley que dió existencia al contrato.

Luego era indudable para ambas Cámaras sin un punto de partida la derogación de la ley preexistente, é imposible llegar á la conclusión deseada; luego el propósito de ellas no fué prohibir de hecho el cumplimiento de un decreto, abrogándose una atribución privativa de otro poder, sino anularlo, desconocerlo primero para deducir en seguida y lógicamente la mentada prohibición.

Y no podía ser de otro modo puesto que era

imposible que al ilustrado Congreso se le ocultase el absurdo que iba á resultar al prohibir el cumplimiento de una ley y dejarla al mismo tiempo vigente.

Ahora bien, dada la insistencia innegable de la Cámara de Diputados y la consiguiente negativa del Senado, tocante á lo esencial del proyectado decreto; esto es, rechazadas mutuamente las resoluciones primordiales en las cuales se fundan los dos altos cuerpos para deducir como de inquebrantables premisas las consecuencias de la prohibición. ¿Cómo puede tal decreto obtener la sanción ejecutiva? Amputada la parte capital del proyecto, su totalidad esencial, encarnada en las resoluciones desechadas, por la insistencia de una Cámara y la negativa de la otra, hállese indiscutiblemente dicho decreto en el caso previsto por el artículo 70 de la Constitución: debe ser archivado hasta la próxima Legislatura.»

Tales son los puntos principales de la parte legal de las objeciones del ejecutivo.

Concluyen con las siguientes observaciones. «Aun antes de que se instalara la actual legislatura, estaba resuelto, como lo estoy, á obtener de la compañía empresaria todas las modificaciones y seguridades que demandan razón y justicia, pero en el terreno de la discusión, del convenio y de las conveniencias mutuas, no en el de la violencia.

Y Mr. Harmann que con sus adjuntos y entre ellos ingenieros de fama continental, á quien varios de vosotros conocéis, está ya en camino; podrá tratar personalmente con vosotros y arreglarlo todo á satisfacción.»

De Europa

Si la conciliación es sincera, si los elementos políticos militantes comprenden la necesidad de que Francia entre en un período reparador, el Gabinete Dupuy realizará meritoria obra.

La Exposición de 1900 pide tranquilidad y armonía por lo mismo que representa labor y progreso. En la agitación ni la incertidumbre se desenvuelven la vida del pensamiento, el trabajo industrial, ni sus manifestaciones revelan el exacto adelanto de los pueblos.

Con el carácter internacional del certamen ni confianza habría en los países que á él han ofrecido concurrir ni probablemente cumplirían su propósito, sin que la lucha política alcance tregua, dejando para ocasión de mayor serenidad en los espíritus la solución de los problemas de índole interior.

Los experimentados y reflexivos, los que han estudiado hechos y cosas para aplicar ulteriormente las buenas enseñanzas, sospechan que el simpático Presidente del Consejo Sr. Dupuy no conseguirá su loable propósito, atenta la incoherencia de opiniones y división en los partidos.

De todo corazón deseamos que se equivoquen.

—Durante las últimas maniobras militares francesas se han hecho experimentos curiosos para el paso de los ríos por tropas de infantería y caballería, empleando al efecto sistemas de la mayor sencillez y mecanismos de fácil transporte.

El capitán Froelicher, del 12.º de dragones, acaba de repetir en el Sena los experimentos á que nos referimos, con aplicación á fuerzas destacadas, patrullas de cuatro á seis hombres y aún simples parejas, bajo el supuesto de que han de evacuar comisiones secretas y no tienen tiempo ni medios de tender puentes, construir balsas ó emplear cualquier sistema de *passerelle*.

Los aparatos dispuestos por el capitán Froelicher no exigen para su construcción más que dos ó tres minutos, y no pueden zozobrar en ningún caso.

El primero consiste en dos sacos medio rellenos de paja, heno, ramaje ó yerbas, y unidos por los extremos en forma de corona. El jinete se coloca este aparato bajo los sobacos, lanza su caballo al agua, sujeto de la crin, y se hace remolcar por él hasta la orilla opuesta.

Cuando hay más tiempo y se quiere evitar que se mojen las ropas y arreos del soldado, el aparato que acabamos de describir puede convertirse en una especie de canoa sin fondo, del modo siguiente:

Dos sacos completamente llenos forman la proa y la popa de la embarcación y dos palos

de dimensiones iguales, ó dos lanzas de caballería, constituyen las bordas.

La distancia entre éstas no debe exceder del ancho de las caderas, de modo que el jinete pueda apoyarlas en los palos.

Se gobierna la embarcación por medio de una cuerda tendida de orilla á orilla, de una pértiga ó de un remo improvisado.

El jinete se descalza y quita el pantalón, utilizando para estos efectos y para las armas el saco de atrás, y para los demás arreos el de delante. Ambos sacos van provistos de abrazaderas que sirven á dicho fin, á la vez que para sujetar los palos ó lanzas que forman la armazón de la canoa. Por medios igualmente sencillos se puede dotar á ésta de un asiento de cuerdas ó correas.

Empleando este segundo aparato, el soldado conduce del diestro su caballo, en vez de ser conducido por él.

La idea del capitán Froelicher no constituye, realmente, una invención novísima. Más bien es la aplicación de procedimientos antiguos y aún de usos que todavía se conservan en ciertos pueblos de instintos guerreros ó de vida aventurera y libre; los cosacos, por ejemplo.

Todas las historias eslavas hablan de expediciones en que nunca fueron obstáculo los más crecidos y caudalosos ríos para el paso de infantes y caballos. El Don y el Dnieper vieron en tiempos remotos, y acaso siguen viéndolos hoy, invenciones parecidas á las del oficial francés que dirige los experimentos sobre el Sena. Por el Danubio cruzaba y volvía á cruzar la caballería, utilizando pellejos rellenos ú otros aparatos sencillísimos. Pero ni en la antigüedad ni en nuestra época se ha podido resolver el problema de aplicar estos medios á ríos de cauces torrenciales donde el jinete, el caballo y los sacos del capitán Froelicher irían á concluir el viaje en la presa de un molino, á poco que las lluvias hubiesen aumentado el caudal de aguas y la impetuosidad de la corriente.

—Las máquinas combatiendo las huelgas y atenuando sus malos efectos. No deja de ser un hecho curioso y como experiencia de índole económica, podrá resultar de trascendencia. He aquí un caso.

Se declararon en huelga la mayor parte de los tipógrafos en Amberes impidiendo la aparición de casi todos los diarios. Sus directores, no queriendo ceder á las exigencias de los obreros, compraron en Londres máquinas de composición, que mediante un simple mecanismo ejecutan cuatro ó cinco veces más la obra de cada operario y en menor tiempo.

Han bastado pocos días para reparar con ventaja la falta del trabajo personal y aún cuando la huelga continúa, los dueños de imprentas se encuentran garantizados y á cubierto de las consecuencias.

Los evidentemente perjudicados son los tipógrafos.

—¿Será posible?

En «The Engineer» de Londres, hallamos la siguiente espantosa revelación sobre los proyectiles españoles en la última guerra.

«Ha causado singular estrañeza la poca eficacia que caracterizó el fuego de las tropas españolas en Guantánamo y Santiago. Un oficial del cañonero americano *Montgomery* ha conseguido arrojar alguna luz sobre el asunto, dice el «*Scientific American*.» Dicho oficial, que visitó al «*María Teresa*» después de la destrucción de la escuadra de Cervera en busca de *souvenirs*, encontró gran cantidad de cartuchos Mauser en paquetes de cinco, preparados para introducir en los depósitos ó receptáculos de los fusiles. Si todas las fuerzas españolas de mar y tierra estaban equipadas con la misma clase de municiones, tanto Cervera como Toral hicieron bien en rendirse cuando lo hicieron. Los cartuchos consistían en un casquillo de metal carga-

do de pelo y unos cuantos granos de pólvora. La bala no era ni de metal ni de plomo, sino de madera. Algún contratista del ejército había engañado al Negociado de Armamento de la Marina española. En qué cantidad se han usado estas balas Mauser de madera no se sabrá nunca probablemente.»

—Todos los datos é incidentes en que ha tomado parte en sus excursiones el conde de Mouraviev atestiguan que no es otro el propósito del ministro ruso que efectuar una cruzada en favor de la paz y del desarme general, ó sea en pro del proyecto sometido á las potencias por Nicolás II.

Una y otra vez ha repetido el conde, en contra de lo que se había asegurado, que el Zar es el único autor é iniciador del proyecto, añadiendo, por otra parte, que en todas las gestiones hechas hasta hoy cerca de los cancilleres de Europa con el intento de recabar sanción práctica para los deseos del Zar, había encontrado favorable acogida, si bien Inglaterra ha formulado reservas que pecan de irónicas, pero que desaparecerían si por medio de una conferencia internacional se diese carácter viable á la concepción, hasta hoy teórica, de Nicolás II de Rusia.

—Según noticias de San Petersburgo, el Gobierno ruso ha dado severas y terminantes órdenes al gobernador general del Turkestan para que adopte medidas rigurosas encaminadas á impedir la propagación de la peste bubónica que se declaró en la provincia de Samarcanda.

Se apelará si es preciso al fuego, destruyendo por este medio las aldeas donde la expresada epidemia causa algunas víctimas.

—Del discurso pronunciado en Viena por el conde de Thun, presidente del Consejo de ministros, al discutirse la interpelación relativa á la peste bubónica, copiamos el siguiente párrafo: «No desconozco los resultados benéficos de las investigaciones científicas y médicas, á las cuales somos deudores de la mejora no conocida antes de nuestra situación sanitaria. Evitemos, por el contrario, que se opongan obstáculos á su desarrollo y que aprensiones y desconfianzas injustificadas surjan en el espíritu público. Podemos indudablemente mirar al porvenir con calma y tranquilidad.»

—Triste suerte cabe á los hombres célebres: ni aún después de muertos se les deja en reposo, y hoy es tema de discusiones antropológicas la masa encefálica de Bismarck; su peso ha sido de 1,807 gramos, y entre los hombres célebres sometidos á la autopsia, sólo existe uno, el gran naturalista Couvier, cuyo peso cerebral haya excedido del que acabamos de asignar á Bismarck.

El peso del cerebro de lord Bayron fué de 792 gramos, y sigue, por lo tanto, al de Couvier.

Pero como la correlación entre el desarrollo de las facultades mentales y el peso de la masa encefálica no es cuestión admitida, al menos de una manera absoluta, por todos los sabios, es en el seno de éstos motivo de prolijas discusiones. Recordemos con tal motivo que el peso cerebral correspondiente á Gambetta llegó apenas á ser el término medio correspondiente á los europeos, en cambio presentaba una perfección excepcional, bajo el punto de vista de su estructura.

AL GOBIERNO DE ESPAÑA.

La Voz del Comercio.

La Comisión ejecutiva de los gremios de Madrid entregó al presidente del Consejo de ministros la siguiente exposición:

«Excmo. Sr.: Cumplimos el encargo que los contribuyentes de Madrid, en junta celebrada el 6 del actual, nos confirieron, acudiendo á

COMISIONES

de exportación é importación. Para toda clase de compras en Europa y remitir á América ó viceversa.

Se admiten en la Dirección de este periódico. Garantizando exactitud, buen cumplimiento y la mayor economía.

Chemins de Fer Mexicains Colis-Postaux Transport Maritime.

Les personnes qui voudraient être renseignées sur:
les itinéraires et tarifs des chemins de fer mexicains;
les colis-postaux des villes Européennes pour le Mexique et réciproquement;
les moyens de transport maritime, etc., etc.,
peuvent s'adresser à la Direction du journal.

vucencia y presentándole las conclusiones que votaron por unanimidad.

No es nuestra protesta respetuosa, sí, pero enérgica, la voz de unos pocos; es la protesta general de todas las clases que contribuyen al sostenimiento de las cargas del Estado, y de todos los pueblos de la Península se alza el mismo clamor pidiendo cese el sistema de administración que nos rige hace bastantes años.

Ve el contribuyente, excelentísimo señor, cómo se malgasta su dinero sin aprovechamiento; cómo la administración pública es un organismo completamente destruido, y cómo esta enfermedad, que tiene al país empobrecido y arruinado, puede acabar con una nación digna por todos conceptos de ser bien gobernada y dirigida.

No podemos ni debemos pagar tantos impuestos; exigimos que se cumpla el artículo de la Constitución que obliga á todos los españoles á contribuir á las cargas del Erario, y exigimos, por lo tanto, que se imponga una contribución igualatoria á los grandes capitales invertidos en la Deuda de la nación.

Queremos evitar la bancarrota, á la que seguramente vamos, porque así lo demuestra el desnivel de nuestros presupuestos, los ahogos del Tesoro público y las grandes, grandísimas dificultades con que viven la industria, la agricultura y el comercio.

Pedimos grandes economías en el presupuesto general de gastos, y queremos que desaparezca lo superfluo, lo innecesario, lo improductivo, ahorrando grandes sumas de millones, que representan cien veces mayores cantidades que los impuestos extraordinarios votados con motivo de la guerra.

Queremos que cese el favoritismo imperante en todas las esferas de la administración y de la justicia, y pedimos que se averigüe la riqueza oculta, castigando con mano fuerte á los que detentan á la nación, no declarando sus grandes fortunas y dejándoles que los pequeños contribuyentes se arruinen, y que el fisco se apodere de sus modestos bienes por falta de pago en las contribuciones.

Tenemos, Excmo. señor, sed de justicia y de moralidad. Perdidos nuestros mercados coloniales, recargados con impuestos y gravámenes de todas clases, la crisis grave porque hoy atraviesa la nación puede conjurarse haciendo grandes desmoches en las cifras de los presupuestos de gastos y reformas que al unísono piden todas las clases del país.

Hemos entregado sin disentir cuanto se nos ha pedido hasta ahora para salvar el honor de la nación, que es el honor de todos, y ha llegado, á nuestro juicio, excelentísimo señor, el momento de realizar las aspiraciones de las clases contribuyentes, llevando las economías al último límite de lo posible y restableciendo la moralidad, completamente perdida en todo lo que se relaciona con la administración pública.

No es mal reciente el actual: tiene larga y triste historia; pero al Gobierno que V. E. preside le ha tocado en suerte su pronta y radical curación, evitando de este modo mayores desgracias, que el país no podría soportar, seguramente, y que V. E. sabe, por su larga experiencia de la vida pública, que la desesperación y la ruina llevan á los pueblos por derroteros en que jamás pensaron ir.

Medite el Gobierno, excelentísimo señor, que este clamoreo general que se oye en todos los ámbitos de España es la voz que reclama de sus gobernantes pongan coto á tanta iniusticia, á tanta inmoralidad y á tanto empobrecimiento.

Y si, como no esperamos, fuéramos desatendidos, si nuestras peticiones justas, excelentísimo señor, cayeran en el desierto del olvido; si nuestras predicciones se cumplieran, porque el Gobierno que V. E. preside desoyera las razones en que nuestras conclusiones se apoyan, entonces nos quedará el triste, tristísimo consuelo de que las clases contribuyentes que representamos quisieron ayudar á salvar la nación española y fueran desatendidas y despreciadas por los encargados de velar por los intereses de todos.»

Reseña general de comercio, valores y efectos públicos.

Como las novedades que se ponen en circulación impresionan al comercio y dan dirección

á los negocios, es natural que tratándose de un hecho tan importante como la toma de posesión de Palestina directa y personalmente por el Emperador de Alemania, sea este un acontecimiento que influya sobre todos y que se le conceda especial preferencia en el mundo económico.

Ni el fervor religioso ni el placer han llevado allí á Guillermo II. Lisa y llanamente ha sido otro el pensamiento que lo decidió: el negocio. Por eso entre los que hacen de él profesión se notan las consiguientes inquietudes. Con los juegos de la concurrencia y sus recursos es tan difícil la vida, que impone miedo cuando nada menos que un monarca y de los de mayor inmenso poderío, se lanza á competir y consigue éxito.

Palestina entera se halla literalmente cubierta de colonias, factorías y otros establecimientos alemanes. Desde hace muchos años se ha venido preparando allí la influencia germánica, respondiendo á un propósito oficial: la absorción.

Esa manera acentuada de introducirse en Turquía, que en Europa no se comprendió con claridad, ha proporcionado privilegiada situación á Alemania en Oriente. Poco á poco, hasta alcanzar su objeto, fué ejerciendo preponderancia sobre los negocios financieros, comerciales é industriales. A la vez, la población de origen alemán se radicaba en aquellos territorios. Los trámites se han cumplido. Desde conceder ayuda para el armamento é instrucción del ejército hasta abrir los mercados alemanes á la colocación de los empréstitos turcos, todo respondió á idéntico fin.

Lo probable, que el Sultán no se oponga á los designios de su desinteresado colega y que ni siquiera una guerra decida de los derechos de dominio. Mac Kinley para adquirirlos tuvo que afrontar mayores riesgos. El uno con la conquista armada, con la económica y comercial el otro, han hecho ejercicios jurídicos que si no moralizan cuando menos enseñarán como prolegómenos.

Inglaterra, sus estadistas, banqueros ni negociantes, como los de las otras grandes naciones comerciales, no pueden mostrarse conformes con que Alemania haya demostrado al mundo entero la solidez de su unión cordial con Turquía. Porque las consecuencias mediatas han de ser órdenes para acorazados de guerra, cañones y fusiles, que en gran cantidad fabricarán las industrias alemanas, introducción en Turquía de sus ideas y productos, construcción de ferrocarriles en el Asia menor y en suma, la germanización de amplísima zona del Oriente.

Posible es que de igual manera que el Presidente de Estados Unidos ha cambiado ya el estribillo de ardiente amor hacia la humanidad para la guerra contra España por la necesidad de abrir mercados á su país, el Emperador de Alemania declare más adelante ha sido ese también el secreto de su místico viaje.

Ya no cabe duda.

Las grandes naciones avanzan como la ciencia, como la civilización entera. Marchan de lo sencillo á lo múltiple, de la materia al fluido y con las manifestaciones de éste, pasan á los países y territorios que anhelan. Sugestionan el pensamiento ó lo vencen con la fuerza hasta hacerlo servir á los fines de su voluntad. Apropiarse lo ageno con y sin la del dueño va pues á representar un progreso ante la fórmula del derecho positivo que todavía exige el consentimiento para los débiles!...

Por lo limitado del espacio, solo apuntamos el tema.

Conste que hay inquietudes y alarmas, que las transacciones de importancia son escasas y que los negocios carecen de actividad.

El metal blanco, con algunas pequeñas alternativas favorables.

Han comprado últimamente Japón y Rusia, siendo 103 francos 50 céntimos el mayor tipo á que llegó el precio del kilo de plata en barras. El oro á 3459,40, kilo.

Cotizaciones de valores de América.

6 p^o/_o mexicano de 1888, en Berlín 99 á 99,20, en Francfort 97,50 y 97,70, en Londres 98 1/2. 6 p^o/_o de 1893, entre 96 y 97. 3 p^o/_o 24 1/4 á 24 3/4. Bonos del Ayuntamiento de la ciudad de México, 5 p^o/_o á 91 1/2 y 92.

4 p^o/_o brasileño de 1889, en París 54,50, en Londres 53 1/2. 1885, 54-6. 1895, 62 1/2.

6 p^o/_o argentino de 1886, en París 448, en Londres 89 1/2. 4 1/2 p^o/_o, en Berlín 72. 1884, en Londres 70-72. 1888, 71 1/2. Cédulas nacionales

serie A 8 1/2, B y E 37 1/2. Cédulas de Buenos Aires, series J, K y P, 7 1/2.

6 p^o/_o chileno de 1886, 69-71. 1892, 79-81. 1895, 68-70. 1896, 79-81.

Peruanos: comunes 2 1/2 y 8 1/2 preferentes.

3 1/2 p^o/_o uruguayo, 41 1/2. 1896, 53 1/2.

Bancos. Nacional de México, en París 630 á 635. Londres y México, en Londres 5 1/2. Inglés y Sur-América 18 1/2. Inglés y Norte-América 63 1/4. Londres y Brasil 23 1/4. Londres y Río de la Plata 52-53. Unión y Londres 37 1/2. Tarapacá 2 1/2.

Ferrocarriles. Mexicano, 17 3/4 á 18: 1.ª preferencia 70 3/4; 2.ª 30 3/4. Central mexicano, bonos del 4 p^o/_o 65 3/4. Nacional mexicano, certificados A 40 1/2. Interoceánico mexicano 4 p^o/_o, 83-85: 7 p^o/_o A 64-66: 7 p^o/_o B 29 1/2 á 30: 7 p^o/_o preste. 1 1/2. Argentino, bonos 4 p^o/_o 101-103. Norte Central 5 p^o/_o 69-70. Nord-Este 5 p^o/_o 29 1/2. Buenos Aires 139-140. Pacífico, 4 p^o/_o 1.ª pref.ª 99-101. Rosario 65-66. Central argentino 80-81. Central del Uruguay y Montevideo 75-77. Nord-Este 5 p^o/_o 101-103. Córdoba 83-85. Córdoba al Rosario, 4 p^o/_o 88-90. Este argentino 44-46. Entre-Ríos preste. 2 5/8. Costa-Rica 3 1/2. Unión del Pacífico 32 7/8. Wabash, preste. 20 1/2. Filadelfia 8 3/4. Pensilvania 60 3/4. Norte del Pacífico 77 1/2. New-York á Ontario 14 5/8. New-York central 117 1/2. Missouri, Kansas y Texas 10 7/8. Illinois central 111 1/4. Central del Pacífico 25 3/4. Atchison y Topeka 13 1/4.

Minas. Alaska mexicana, 1 3/8. Alaska unida 2 1/8. Anaconda 5 3/16. Aurora 1 1/4. Barnato 1 13/16. Campana 9/10. Copiapó 2 3/4. Frontino y Bolivia 2 1/8. El Globo 1 1/8. Gran central 1 5/8. Libiola 2 1/4. Oceana 3/4. Santa Agustina 6/4. San Juan del Rey 24/25. Monte Rosa 10. Rebeca 4,75. Uruguay 57,50. Huanchaca argentina 50.

Cambios sobre París. New-York 5,23 3/4. México 2,43 á 2,50. Lima 2,45. Buenos Aires 5,15. Honduras 190. Amsterdam 47,70. Amberes 100,21. Barcelona 49,75. Madrid 48,50. Berlín 80,75. Viena 47,65. Bruselas 100,18. Francfort 80,77. Londres 25,55. San Petersburgo 37,07. Roma 109,06. Lisboa 804.

Cambios sobre Londres. México 22 3/4 á 23. New-York 4,82 1/2. Berlín 20,45. Viena 120,55. Francfort 20,35. Lima 23. Valparaíso 13 3/16. Río de Janeiro 8 1/2. Buenos Aires 65 1/4.

Prima del oro. Lisboa 51. Guayaquil 101. Lima 105. Colombia 180. Buenos Aires 160. Paraguay 690.

La Casa amueblada del señor Paris.

Faltándonos tiempo para contestar las cartas que desde América nos dirigen preguntándonos por un lugar cómodo, económico y confortable para las personas de tránsito en la incomparable metrópoli francesa; damos á todos respuesta colectiva, asegurándoles: que la Casa amueblada del señor Paris, Rue de la Chaussée d'Antin, n.º 52, reúne cuantos requisitos desean los solicitantes.

En prueba de ello, ahí va la lista de algunos de los distinguidos huéspedes que hay en la actualidad, que cuantas veces vienen á París conceden especial preferencia á dicha Casa.

Sr. Gral. D. Juan Quiros, Ministro de Hacienda de Costa-Rica.

Sr. D. Luis A. F. Salvador } (Quito.) } Ecuador
» » Leonardo F. Salvador }
» » Sixto Barriga. (Guayaquil.) }

» » Alberto Bockelmann. (Nueva-York.)

» » Luis E. Mejía }
» » Jorge Posada } (Bogotá.) — Colombia.
» » Jorge Velez }

Sr. Dr. D. Rafael Criado. (Habana.) — Cuba.

Sr. D. Laureano Batalla } San José
» » Miguel Valenzuela } de Costa-Rica

Cuartos confortables desde 4 francos por día.
Dormitorio y saloncito de recibo desde 7 francos por día.

Anuncios

INFORMACION.

A los banqueros, comerciantes é industriales de América.

Se les suministrarán cuantos datos deseen sobre establecimientos de crédito y cualquiera clase de empresas europeas.

A los banqueros, comerciantes é industriales de Europa.

Se les darán análogas noticias acerca de establecimientos de crédito y cualquiera clase de empresas americanas.

A los que viajan por negocios ó placer.

Se les ofrecerá al llegar á París, persona entendida y de confianza que les instruya de cuanto necesiten para facilitarles el motivo de su venida al país.

Para todo lo expresado, en la Dirección de este periódico.

La Emprendedora.

Agencia internacional para cuantos asuntos se relacionen con la Exposición de 1900 en París.

Centro universal de operaciones de todo género.

Consultas sobre derecho público, juicios civiles y criminales y procedimientos administrativos, en cualquiera nación de Europa ó de América.

Para proposiciones, proyectos, datos y detalles, en la Dirección de este periódico.

LECCIONES

de francés, español y latín.

Escritos y copias en cualquiera de esos idiomas. Precios módicos.

Informarán en esta Dirección. 1 Rue Lacaille.

A. CARREL & FILS

LYON — 3, rue de la Fromagerie

Fabrique de Tissus Coton pour l'exportation

GUINÉES

Calicots blancs unis et façonnés, Rouges-Andrinople, Tissus bleu-indigo, Calicots noirs

KAKI

Q. Casablancas

Casa fundada en 1875; premiada con 3 medallas de oro, 1 de bermejo, 45 de plata, 52 de bronce y 2 diplomas de honor.

Ofrece á su numerosa clientela y en general á la colonia hispano-americana:

Vinos, finos y ordinarios. El Benicarló rojo y blanco á 135 francos la barrica de 228 litros. Valdepeñas 200 francos. El litro Benicarló, 60 céntimos. Botella Valdepeñas, 1 franco. Málaga, Jerez, Oporto, Moscatel, Pedro Ximénez, Manzanilla y Jerez seco.—Anís del Mono; botella grande, 6 francos. Anís de Mallorca, dulce y seco, 6 francos, también botella grande.

Pimientos dulces y picantes de España y América. Aceites y aceitunas de Sevilla. Calamares y conservas de todas clases.

Rum, cognac, champagne.

Precios módicos.

SE SIRVEN LOS PEDIDOS A DOMICILIO

La misma casa teniendo instalación completa para la Exposición de 1900, pide muestras en España y América.

3, Rue Ivon Villarceau, 3.—PARIS

ISMAEL JOSÉ ROMERO

Agente de Negocios y Comisionista.

SOLICITA CATÁLOGOS Y MUESTRARIOS.

BOGOTÁ.

República de Colombia.

CITRATO DE MAGNESIA,

granulado y efervescente de Bishop.

Proveedor de la Real Casa.

48, SPELMAN STREET, 48. — LONDON.

LLOYD NORTE ALEMAN.

Línea del mediterráneo.

VAPORES RAPIDOS

ENTRE

Nueva-York, Gibraltar, Napoles y Genova.

9 días de Gibraltar á Nueva York.
2 » » » á Génova.

Los magníficos vapores

Kaiser Wilhelm II.	6.991 ton.	6.500 cabs.
Saale.	5.267 »	9.500 »
Aller.	5.217 »	7.500 »
Ems.	4.912 »	7.000 »
Werra.	5.012 »	6.300 »
Fulda.	5.008 »	6.300 »

saldrán de Gibraltar

Para Nueva York: Septiembre 26. Octubre, 3, 10, 17, 24, 31.

Para Nápoles y Génova: Septiembre 26. Octubre 3, 10, 17, 24, 31. Noviembre 7, 21.

Estos acreditados y lujosos vapores, contruidos expresamente para pasaje, reúnen inmejorables condiciones y cuantas comodidades se pueden apetecer.

NOTA.—Se expiden billetes de pasaje directo para Cuba, México, América Central y San Francisco de California, en combinación con las líneas de vapores The New York & Cuba Mail s. s. Co. y The Pacific Mail s. s. Co., que salen de Nueva York.

Línea del Río de la Plata.

Los magníficos y lujosos vapores correos

Wittekind, Pfalz, Bonn, Aachen, Hallé, Mark, Roland

de 5.000 toneladas de registro, saldrán de La Coruña para Las Palmas, Montevideo y Buenos Aires: Septiembre 24. Octubre 8, 22. Noviembre 5, 19.

Para más informes dirigirse á

Gibraltar.—Juan Onetti é Hijos.

Coruña.—López y Meyer.

Madrid.—Thomas Cook et Son

FOLLETÍN (15)

Estudio sobre la ley mexicana de extradición.

Discursos pronunciados en la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, el 1897, por el Académico de número Sr. Lic. D. FRANCISCO L. DE LA BARRA, Abogado de los Tribunales de la República.

(Continuación).

de delitos políticos, extiende los beneficios de aquéllos á los reos de delitos comunes conexos con los políticos, ¹ aunque estén acusados de robos, asesinatos, incendios, etc., para los cuales criminales pudo haber sido la tendencia política un pretexto; no una causa.

Frente á esta teoría absoluta, que Bernard califica con razón de anti-social ² están las elocuentes frases que el Procurador General Dupin le opone. «Desechemos esa teoría, dice..... A favor de una insurrección pública, todos los crímenes quedarían permitidos..... Por honor de la ley, no ampliemos así sus términos.»

Julio Fabre, en una circular que, como Ministro de Relaciones Exteriores, dirigió á los Agentes diplomáticos franceses, les decía: «El asesinato, el robo, el incendio sistemáticamente ordenados, preparados con infernal habilidad, no deben permitir á sus autores y á sus cómplices refugio alguno, sino someterlos á la expiación legal. Ninguna nación puede cubrirlos con la inmunidad.»

Billot propone la siguiente regla: «si los dos delitos están tan íntimamente unidos, que sea necesario que un mismo Juez conozca de ambos, no se concederá la extradición. Si pudieren ser juzgados separadamente, si podrá concederse, bajo la condición de que el delito político no figurará en el proceso.» ³

La última parte de esta regla fué sancionada como se ha visto, por nuestra ley de extradición.

Calvo considera que «son delitos de derecho común los que no se

¹ «Traité de l'instruction criminelle.» Tomo II, pág. 687.

² Obra citada. II, pág. 276.

³ Billot. Obra citada, pág. 106.

» ligan á los sucesos políticos sino de una manera muy indirecta, los que » han sido cometidos á favor de la insurrección, sin relacionarse con » ella por otro motivo, es decir, los que han sido inspirados por una ven- » ganza privada, un odio personal: citaremos, por ejemplo, el asesinato » de un adversario, el incendio de su casa.

» Trataremos también como criminales de derecho común á los auto- » res de actos que, aunque relacionados con la insurrección, son recha- » zados por el Derecho de Gentes; por ejemplo: los que asesinaran á los » rehenes, á los prisioneros.» ¹

A todas luces es aceptable esta opinión. En muchos casos será difícil apreciar las circunstancias constitutivas del hecho, para colocarlo, según aquélla, en uno ó en otro grupo de infracciones; pero ¡qué pocas son las reglas que no se encuentran en este caso!

A la regla que favorece á los delincuentes políticos, hay dos excepciones: la que excluye de ese beneficio á los autores de atentados contra los Jefes de Estado ó los miembros de las familias de éstos—excepción admitida por los tratadistas y reconocida en las convenciones diplomáticas celebradas por nuestra República con Bélgica, España y Guatemala ² —y la que merecen los individuos acusados ó condenados por delitos anarquistas.

Con justificación plena, fundada en un estudio profundo y detallado de la naturaleza de los delitos cometidos en nombre de la Anarquía, Diena considera que las «infracciones anarquistas» no pueden ser asimiladas á los delitos políticos. ³

Basta, Señores Académicos, para colocar entre las infracciones del Derecho común las que en nombre del Anarquismo se cometen, recordar las frases—que ponen pavor en el alma—con que predicán sus teorías disolventes Proudhon, Bakounine y el príncipe Kropotkine. «El revolucionario, dice el «Catecismo» de la escuela anarquista, no debe tener intereses personales, ni negocios, ni sentimientos, ni propiedades.

«Entre él y la Sociedad hay una lucha, lucha á muerte, incesante, irreconciliable.» Y en esta lucha horrible, manifestada en lo que han llamado esos criminales «propaganda por los hechos», la Sociedad no debe debilitarse, deshonorando al delincuente político al asimilarlo al anarquista, que en ocasiones, puede velar sus tendencias malévolas, siguiendo el pérfido consejo que en ese «Catecismo» se le da. («Debe vivir en la Sociedad fingiendo ser lo que no es»): podrán á las veces los secuaces de la que apellidan *Revolución social* revestirse con ropajes que

¹ Obra citada. II, pág. 582.

² Art. VIII del tratado con Bélgica; art. III, fr. 4.°, del celebrado con España y artículo VIII del concluido con Guatemala. Los tratados con los Estados Unidos (art. VI), Inglaterra (art. VI), é Italia (art. VI, fr. 2.°) excluyen de la extradición á los acusados por delitos políticos, sin expresar aquella salvedad.

³ Artículo anteriormente citado. Pág. 335.

(Continuará.)

AGENCIA REPRESENTANTE DE CASAS PRODUCTORAS EUROPEAS EN BOGOTÁ (Colombia).

Exposición anual, UNIVERSAL, de industrias, artes, bellas artes y concurso literario.

Ocasión, sin rival, para que los fabricantes e industriales europeos, hagan conocer sus artículos y los artistas toda clase de producciones, libres de derechos de importación, siempre que se destinen a exhibirlos.

Esta Agencia, en combinación con «La Emprendedora» de París, recibirá toda clase de muestras y efectos elaborados, mediante una pequeña cuota anual como gasto de conservación, resultando inmensa economía para los productores.

En los casos de que se coloquen cantidades de mercancías para el consumo en Colombia, se cobrará módica comisión de venta.

Ventajas de gran importancia para fabricantes e industriales europeos, sin los considerables gastos de Agentes especiales como en la actualidad.

Pidan informes en la Dirección de este periódico. Y circulares sobre las **Exposiciones anuales**, que se harán bajo la dirección y responsabilidad de la **Agencia representante**.

Exposición de 1900 en París.

Para representantes de expositores particulares. Se ofrecen personas competentes. Que desempeñarán a satisfacción cuanto se les confie.

Instalaciones artísticas e industriales. Arreglos de todo género.

Colocación de productos y artículos. Gestiones con empresas de transportes.

De todo lo expresado, obtendrán completos informes en la Dirección de este periódico.

EFFECTOS EUROPEOS PARA CONSUMO DIRECTO

A las personas de la República Mexicana que acos- tumban adquirir en Europa productos franceses ó de cualquier otra nación para uso propio, se les advierte, que la Dirección de este periódico toma á su cargo la compra y envío por un Agente especial, garantizando exactitud y economía.

Para las remesas en pequeñas cantidades, se hacen con suma rapidez por medio de paquetes postales.

Centro-América, Venezuela, Colombia y demás naciones del Sur.

Darán informes completos en esta Dirección, de quienes se encargan de análogo servicio.

VALLS HERMANOS

Ingenieros constructores

Talleres fundados en 1854

19 - CALLE DEL CAMPO SAGRADO - 19
Barcelona (España)

Casa especial en maquinarias completas para fábricas de aceites, fideos, chocolates, harinas, etc. **Prensas hidráulicas** y de todas clases, máquinas de vapor, motores, turbinas, malacates, bombas, etc.

25 medallas, 3 grandes diplomas de honor y 2 de progreso, de premio. Numerosas referencias en la Península y Ultramar.

Telegramas: VALLS, Campo Sagrado.
BARCELONA. Teléfono 595.

BUREAU CENTRAL: 57, Gresham Street, LONDON.
Télégrammes: "PICKFORD", London. — Correspondants à Alcoa Bay, Antwerp, Bala, Bombay, Calcutta, Christchurch N.-Z., Cape-Town, Colombo, Florence, Hambourg, Lyon, New-York, Madras, Melbourne, Marseille, Paris, Rotterdam, Sidney, Wellington, N. Z., etc., etc.

PICKFORD & CO
Transports généraux par tous pays. Agence en Douane, Affrètements, Assurances, Em- magasinage de mobiliers et transport par voitures de déménagement.
Service express de factage dans LONDRES et dans les environs.
Succursales dans les principales villes de l'Angleterre.

A los viajeros y residentes hispano-americanos

Les recomendamos la casa amueblada del señor Paris, situada en el lugar más céntrico de la hermosa capital de Francia, cerca de la Gran Opera y de los Boulevares centrales.

Departamentos y cuartos lujosamente preparados.

Esmerado servicio. Luz eléctrica y toda clase de comodidades. — Precios módicos.

52, Rue de la Chaussée d'Antin, 52
PARIS

CAMILO PEREZ LURBE

CARTAGENA (España)
ESPECIALIDAD EN MAQUINAS
Calderas RAILS VAGONETAS
Cables planos Y MOLINOS.
REDONDOS.
DEPÓSITO DE MATERIAL COMPLETO PARA MINAS.
Referencias inmejorables sobre material en funciones.
Precios y dibujos á quien lo solicite.

HOTEL "ROMA"
Valparaíso, Calle Serrano, núm. 83 (Chile).
Situado en una de las calles centrales, con vista al mar.
Departamentos amueblados y cuartos.
Cocina á la Europea. — Pensiones á precios módicos.
Ofrecemos todas las comodidades deseadas á los viajeros.
Intérpretes, &
Cereghino & de la Cruz
PROPIETARIO.

BANCOS.

Banco de Londres y Río de la Plata.
LIMITADO.

Londres, Paris, 16 rue Halevy; Buenos Aires, Montevideo, Rosario de Santa-Fé, Paysandú, Mendoza, Río Janeiro, Pernambuco, Pará y Barracas al Norte. — Operaciones, descuentos, transferencias telegráficas, letras de cambio, remesas, compra y venta de cédulas y otros títulos, depósitos en oro sellado, depósitos en moneda legal, depósitos en títulos, remesas de interés para Europa y cobranzas.

The Anglo-Argentine Bank Ltd.

El Banco Anglo-Argentino, limitado London: 15 Nicolás Lane. E. C. Buenos Aires, Reconquista, 78. — Montevideo, calle Zábala, núm. 3.

Capital autorizado. £ 950.000
Capital suscrito. » 450.000
Idem pagado. » 300.000
Fondo de reserva. » 5.000

Se abren cuentas corrientes con firmas comerciales y particulares.

Se reciben depósitos á la vista y por períodos fijos.

Se descuentan, negocian y cobran letras. Se recibe en depósito bonos y acciones para el cobro de cupones y dividendos.

Se remite á los interesados en Europa el producto de cupones y dividendos.

Compra y venta de bonos y acciones por cuenta de terceros.

THE BANK OF BRITISH NORTH AMERICA

Incorporated by Royal Charter
Paid-up Capital, L. 1,000,000. Reserve Fund, L. 275,000

Grants Letters of Credit on its Branches in the Provinces of Quebec, Ontario, Nova Scotia, New Brunswick and British Columbia (Dominion of Canada), at its agents in New York, San Francisco and Chicago, payable on presentation free of charge.

Also purchases, or forwards for collection, Bills on America and Coupons for dividends on American stocks, and undertakes the purchase and sale of stock and other money business in the British Provinces and the United States.

By Order of the Court, A. G. WALLIS, Secretary.

3, Clement's-lane, Lombard-street, London E.C. Branches are now open in the West Kootenay Districts, British Columbia, at Rossland, Trail, Sandon, Kaslo and Slocan City.

Banco Alemán Transatlántico.

BERLIN, BUENOS AIRES, VALPARAISO
Capital: 20,000,000 marcos
Deutsche, Ueberseeische Bank-Berlin

Buenos Aires, Reconquista, esquina Piedad.

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y todos los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías. Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

Banco Internacional é Hipotecario DE MÉXICO.

Giros por cable, Depósitos, Descuentos, Cobros de Letras, Cupones, etc., Cambios sobre el Extranjero. Cartas circulares de Crédito. Créditos en Cuenta Corriente.

CAPITAL: Pesos 5.000,000.

El Banco facilitará toda clase de informes escritos relativos á las diversas operaciones de su instituto á quien lo solicite en sus oficinas.

Presidente, José de Teresa Miranda.
Cajero, Joaquin de Trueba.

Apartado postal 269 **CIUDAD DE MÉXICO** Teléfono número 38

Oficinas en el nuevo edificio del Banco:
Esquina de Cadena y Colegio de Niñas.

BANCO MINERO.

Capital y Reservas. . . Pesos 1.750,000
EN CHIHUAHUA (MEXICO).

Gerente, ENRIQUE C. CREEL
Cajero, JUAN A. CREEL

Directores:

Sres. Luis Terrazas, Miguel Salas, Inocente Ochoa, Luis Terrazas hijo, Enrique C. Creel, Alberto Terrazas, Luis Faudoa Sucs., Juan A. Creel.

AVIS AUX INTÉRESSÉS

Dans la direction de ce journal on fournit toute sorte de renseignements au sujet des affaires tant commerciales que financières ou autres concernant tous les pays de l'Amérique. S'adresser.

Imp. de Pujol y C.^a, Tallers, 45. — BARCELONA